CONTRATO C.D. N° 01/2015

"ADQUISICION DE ALIMENTOS PARA PERSONAS" – CONTRATO ABIERTO.

Entre el Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal (SENACSA) domiciliada en la Sede Central del SENACSA, sito en la ciudad de San Lorenzo, a la altura del Km. 10 ½ de la Ruta Mcal. Estigarribia sobre la Avda. Ciencias Veterinarias N°. 265 República del Paraguay, representada en este acto por el Señor Presidente y Jefe Administrativo del mismo, **Dr. Hugo F. Idoyaga Benítez**, nombrado por el Decreto N° 9.179 del 27-VI-2012 y confirmado por el Decreto N° 83 del 22/VIII/2013, con Cédula de Identidad N° 501.080, fijando, denominada en adelante la CONTRATANTE y por otra parte, la firma **MARINA DEL SOL S.R.L.** con Ruc Nro.**: 80020215-5** domiciliada en Defensores del Chaco y Pycazú (Mercado de Abasto – Bloque D – Local 24) de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por **Ada Luz González Porro**, con Cedula de Identidad N° 767.571, denominada en adelante PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE ADQUISICION DE ALIMENTOS PARA PERSONAS" – CONTRATO ABIERTO, el cual estará sujeto a las siguientes clausulas y condiciones:----------

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO
"ADQUISICION DE ALIMENTOS PARA PERSONAS" – CONTRATO ABIERTO.----------

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTACION CONTRACTUAL
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a) Contrato
b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
d) La Oferta del Proveedor
e) La Resolución de Adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
f) Cuadro de Precios Adjudicados.

Los documentos mencionados forman parte del presente Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismo será en el orden enunciado anteriormente.----------

CLAUSULA TERCERA. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).
El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2015	2	1	05	00	310	30	14	9	36.020.000

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 284.933.------

CLAUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)
El presente contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa N° 01/2015, convocado por EL SENACSA. La adjudicación fue realizada por Resolución N° 352/2015.----------

MARINA DEL SOL S.R.L.
RUC: 80.020.215

CLAUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

N° Item	Descripción del Bien	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Cantidad	Presentación	Precio unitario (IVA incluido)	Precio Total (IVA Incluido)
1	Galleta Seca	HIPERPAN	NACIONAL	Kilogramo	300	Bolsas	6.900	2.070.000
2	Coquito, Rosquita o Palito	LA CANASTA	NACIONAL	Kilogramo	300	Bolsas	8.000	2.400.000
3	Galleta Molida	ENOC	NACIONAL	Kilogramo	20	Bolsas	3.500	70.000
4	Almidón de Mandioca	ALMISA	NACIONAL	Kilogramo	100	Bolsas	5.750	575.000
5	Fariña	GENOVESA	NACIONAL	Kilogramo	50	Bolsas	5.800	290.000
6	Maíz Blanco	GENOVESA	NACIONAL	Kilogramo	150	Bolsas	4.500	675.000
7	Locro	GENOVESA	NACIONAL	Kilogramo	100	Bolsas	5.200	520.000
8	Fideo Tallarín	FAMILIAR	NACIONAL	Kilogramo	150	Bolsas	4.500	675.000
9	Fideo Spaguetti	FAMILIAR	NACIONAL	Kilogramo	150	Bolsas	4.200	630.000
10	Fideo Tirabuzón	FAMILIAR	NACIONAL	Kilogramo	150	Bolsas	4.200	630.000
11	Fideo Cortadito	FAMILIAR	NACIONAL	Kilogramo	150	Bolsas	4.200	630.000
12	Pastas Frescas pre-cocidas - Ñoquis	LAS HERMANAS	NACIONAL	Kilogramo	200	Bolsas	3.500	700.000
13	Arroz	COTIDIANO	NACIONAL	Kilogramo	200	Bolsas	3.000	600.000
14	Azúcar Blanca	ITURBE	NACIONAL	Kilogramo	250	Bolsas	4.200	1.050.000
15	Harina de trigo	COLONIAL	NACIONAL	Kilogramo	250	Bolsas	3.900	975.000
16	Edulcorante de Mesa	SIDIET	I.ARGENTINA	Unidad	10	Envase de 250 cc, como mínimo	4.800	48.000
17	Huevo tipo A	LAS GARDENIAS	NACIONAL	Unidad	2000	Caja	590	1.180.000
18	Yerba Mate	MILMATE	NACIONAL	Kilogramo	150	Bolsas	9.000	1.350.000
19	Aceite tipo girasol	VICENTIN	I.ARGENTINA	Litros	240	Bidón	8.500	2.040.000
20	Carne conservada	INDEGA	NACIONAL	Unidad	100	Lata x 340 grs. como mínimo	7.900	790.000
21	Picadillo de Carne vacuna Enlatada	ZAFRA	I.ARGENTINA	Unidad	150	Lata x 90 grs. como mínimo	2.000	300.000
22	Café instantáneo	MAYO	NACIONAL	Unidad	20	Envase de 200 Grs. como mínimo	25.000	500.000
23	Conservas	FRUTIKA	NACIONAL	Unidad	20	Cajas x 48 Unid.de 150 grs. como mínimo	70.000	1.400.000

MARINA DEL SOL S.R.L.
RUC: 80.020.215
Bloque D - 24 - M. Abasto
TeleFax: 525.469
marina_delsol7@hotmail.com

24	Salsa de soja	SANKEN	NACIONAL	Unidad	20	Envase de 250 cc como mínimo	2.650	53.000
25	Orégano	SAN JUAN	NACIONAL	Unidad	80	Tiras de 25 Unidades de 50 grs. como mínimo	1.500	120.000
26	Pimienta	SAN JUAN	NACIONAL	Unidad	80	Tiras de 25 Unidades de 50 grs. como mínimo	1.500	120.000
27	Ajo	TIERRA NUEVA	NACIONAL	Unidad	20	Ristra de 25 Unidades como mínimo	25.000	500.000
28	Vinagre de Vino blanco	LA COPA	NACIONAL	Unidad	20	Envase de 500.cc como mínimo	3.800	76.000
29	Cebolla	TIERRA NUEVA	NACIONAL	Kilogramo	200	Bolsas	2.800	560.000
30	tomate	K y M ABASTO	NACIONAL	Kilogramo	200	Bolsas	8.000	1.600.000
31	Locote	K y M ABASTO	NACIONAL	Kilogramo	200	Bolsas	7.000	1.400.000
32	Zanahoria	K y M ABASTO	NACIONAL	Kilogramo	200	Bolsas	5.000	1.000.000
33	Papa	TIERRA NUEVA	NACIONAL	Kilogramo	150	Bolsas	3.000	450.000
34	Sal Yodada - Gruesa	BRISAL	NACIONAL	Kilogramo	25	Bolsas	1.500	37.500
35	Sal Yodada - Fina	BRISAL	NACIONAL	Kilogramo	20	Bolsas	1.500	30.000
36	Poroto Rojo	GENOVESA	NACIONAL	Kilogramo	150	Bolsas	6.000	900.000
37	Mayonesa reducida en valor lípido	MENOYO	BRASIL	Unidad	40	Envase de 500 grs. como mínimo	7.000	280.000
38	Comino	SAN JUAN	NACIONAL	Unidad	80	Tiras de 25 Unid. de 50 grs. como mínimo	1.500	120.000
39	Muslo de Pollo	KS-SERO	NACIONAL	Kilogramo	150	Bolsas	9.500	1.425.000
40	Pechuga de Pollo	KS-SERO	NACIONAL	Kilogramo	150	Bolsas	9.900	1.485.000
41	Sardina en aceite	SUN	BRASIL	Unidad	150	Lata x 125 grs. como mínimo	3.900	585.000
42	Jugo natural	FRUTIKA	NACIONAL	Unidad	100	Envase de 1,00 Litro como mínimo	5.700	570.000
43	Dulce de batata	DULCESAR	NACIONAL	Unidad	36	Envase de 500 grs. como mínimo	6.000	216.000
44	Gaseosa	LA COSTA	NACIONAL	Unidad	100	Envase de 2,00 L. como mínimo	3.000	300.000
						PRECIO TOTAL: 31.925.500		

MARINA DEL SOL S.R.L.
RUC: 80.020.215
Bloque D - 24 - M. Abasto
TeleFax: 525.469
marina_delsol7@hotmail.com

CIENCIAS VETERINARIAS N° 265 CASI RUTA MCAL. ESTIGARRIBIA KM 10,5
Casilla de Correo: CAPY – 1101 – 1110 CAMPUS UNA - 2169
SAN LORENZO – PARAGUAY

Teléfonos: +595 21 505727 / +595 21 505727 / +595 21 576435 / +595 21 507862
Fax: +595 21 574501 / +595 21 507863

El monto total del presente contrato asciende a la suma de: Gs. 31.925.500, treinta y un millones novecientos veinticinco mil quinientos guaraníes.----------
El proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de estos de conformidad a las disposiciones del Contrato.----------
La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).--------

CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO.
El plazo de vigencia de este Contrato es desde la suscripción hasta el 31 de Diciembre de 2015.-------

CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISION DE BIENES.
Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, A partir de la fecha de notificación de firma de Contrato formalizado al Proveedor, y a través de Ordenes de Provisión emitidas por el Departamento de Administración de Contratos de la Dirección de Contrataciones; de acuerdo a las necesidades de la Estación de Aislamiento de SENACSA; con tentativa de plazo de 1 (un) día hábil. En la siguiente dirección Sede Central del SENACSA (sito Ciencias Veterinarias Nº 265 c/ Ruta Mcal. Estigarribia km 10 ½ - San Lorenzo) en el Departamento de Deposito del SENACSA o dependencia designada.----------

CLAUSULA OCTAVA. ADMINISTRACION DEL CONTRATO.
La administración del contrato estará a cargo del Departamento de Administración de Contratos dependiente de la Dirección de Contrataciones del SENACSA.----------

CLASULA NOVENA. FORMA Y TERMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (diez) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10 % del monto total del contrato.----------
La liberación de la Garantía de Cumplimiento tendrá lugar: en un plazo no mayor a 28 días contados a partir de la fecha de cumplimiento de las obligaciones del proveedor.----------

CLAUSULA DECIMA. MULTA.
Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.----------
La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".----------
El valor de las multas será: 1 %(un por ciento), por cada día de atraso en la entrega de los bienes contratados que será deducida automáticamente de cualquier suma adeudada al PROVEEDOR y el monto máximo de las mismas será hasta superar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato por lo que la Convocante podrá rescindir el contrato o en su caso de no hacerlo podrá seguir aplicando las multas establecidas en dicho punto según corresponda. La multa será aplicada y deducida en forma automática, sin ninguna interpretación judicial o extrajudicial de la factura correspondiente a la falta.

MARINA DEL SOL S.R.L.
RUC: 80.026.215
Bloque D - 24 - M. Abasto
TeleFax: 525.469
marina_delsol7@hotmail.com

CLAUSULA DECIMO PRIMERA. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).----------

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA. SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme a las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.----

CLAUSULA DECIMO TERCERA. ANULACION DE LA ADJUDICACION

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.----------

CLAUSULA DECIMO CUARTA: FORMA DE PAGO.

El SENACSA pagará al OFERENTE en Guaraníes, deducidos los impuestos correspondientes.-------
Todo suministro recepcionado, será pagado con fondos previstos en el Presupuesto General de la Nación correspondiente al Ejercicio 2015, previa presentación del Informe de Recepción, en base a los bienes/servicios entregados y de conformidad al Plan Financiero y a los Recursos Propios del SENACSA.----------
Los pagos se realizarán en forma directa al oferente dentro de los 60 (sesenta) días posteriores a la presentación de su Factura Crédito, luego de haberse recibido los bienes a satisfacción de la contratante.----------
Del monto total facturado, serán pasibles las retenciones correspondientes al impuesto a la renta y al Impuesto al Valor agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Asimismo independientemente de estas retenciones impositivas, se aplicaran una Retención equivalente al 0.4 % sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en concepto de "Contribución" de conformidad a lo dispuesto por el Art. 1° de la Ley 3439/07 que modifica al Art. 41 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y reglamentado por el Decreto N° 21909/03.----------

CLAUSULA NOVENA: REAJUSTE DE PRECIO.

El precio será reajustable. La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes: El precio del contrato será reajustable, en la medida que durante su ejecución exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y esta se vea reflejada en el índice de los precios de consumo publicado por el Banco Central del Paraguay, en un valor igual o mayor al quince por ciento sobre la inflación oficial esperando para el mismo periodo. Los precios reajustados, solo tendrán incidencia sobre los bienes aun no proveídos; y, no tendrán ningún efecto retroactivo respecto a los ya fueron proveídos antes de la verificación del reajuste.
El precio total del Contrato, estará determinado por la siguiente formula:

Pr = Po + Po (Nr – Ne)

En donde:
Pr=Precio Reajustable
Po=Precio Inicial o Precio Adjudicado
Nr =Índice de Precios de Consumo, correspondiente al mes de la entrega del suministro.
Ne=Índice de Precios de Consumo, correspondiente al mes de la Apertura de Ofertas.----------

MARINA DEL SOL S.R.L.
RUC: 80.020.215
Bloque D - 24 - M. Abasto
Tele Fax: 525.469
marina.delsol@sol.com

CIENCIAS VETERINARIAS N° 265 CASI RUTA MCAL. ESTIGARRIBIA KM 10,5
Casilla de Correo: CAPY – 1101 – 1110 CAMPUS UNA - 2169
SAN LORENZO – PARAGUAY
Teléfonos: + 595 21 574501 / +595 21 505727 / +595 21 576435 / +595 21 507862
Fax: +595 21 574501 / +595 21 507863

No se reconocerán reajuste de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al plan de entrega establecido en la Carta de Invitación.----------
El proveedor, solicitará por escrito a la convocante el reajuste de precio exponiendo la causa del mismo.----------

El presente contrato, previa lectura y ratificación de su contenido, es firmado por las partes intervinientes, en 2 (dos) ejemplares, de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de San Lorenzo, Departamento Central, República del Paraguay a los 19 días del mes de Febrero del año dos mil quince.----------

Por MARINA DEL SOL S.R.L.
Ada Luz González Porro
REPRESENTANTE LEGAL

MARINA DEL SOL S.R.L.
RUC: 80.020.215
Bloque D - 24 - M. Abasto
TeleFax: 525.469
marina_delsol7@hotmail.com

Por el SENACSA
Dr. Hugo F. Idoyaga Benítez
PRESIDENTE

CIENCIAS VETERINARIAS N° 265 CASI RUTA MCAL. ESTIGARRIBIA KM 10,5
Casilla de Correo: CAPY – 1101 – 1110 CAMPUS UNA - 2169
SAN LORENZO – PARAGUAY

Teléfonos: + 595 21 574501 / +595 21 501374 / +595 21 505727 / +595 21 576435 / +595 21 507862
Fax: +595 21 574501 / +595 21 507863